



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 7 Octubre 1870).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 6.^a—SANIDAD.

Habiéndose comprobado por los partes sanitarios la existencia indubitada de varios casos de tífus icterodes, ó sea fiebre amarilla, en Palma de Mallorca, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se declare puerto sùcio á Palma de Mallorca.
- 2.º Que en las patentes de los buques que salgan de dicho puerto se estampela oportuna nota, y que las procedencias marítimas del mismo que se dirijan á los demás de la Península sean despedidas por las respectivas Autoridades para lazareto sùcio.
- 3.º Que las mercancías y viajeros que procedentes de dicha ciudad se dirijan por

tierra se sujeten á las prescripciones sanitarias de este Ministerio, dictadas en 30 de Setiembre último.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1870.—Rivero.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se ha servido dirigirme la siguiente circular:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 22 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor lo que sigue:



En vista de la comunicacion de V. E., fecha 17 del actual, en la que dá conocimiento á este Ministerio de que el Alférez tercer Ayudante de la plaza de Tortosa D. Jose Rodrigo y Botel, no se ha presentado á su destino una vez terminada la licencia que por 20 dias se le concedió para esta capital en 13 de Mayo último, concurriendo además la circunstancia de hallarse comprendido en una causa que se sigue por el Juez de primera instancia del distrito de Cuarte, en Valencia, por el delito de conspiracion; S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que el referido Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo, con arreglo á lo mandado en la real orden de 19 de Enero de 1850, dándose conocimiento de esta medida á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando al de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á ordenanza y disposiciones vigentes.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Y he dispuesto su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 5 de Octubre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

—

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

—

D. Mariano Borbon se presentará en esta

Administracion para enterarle de una orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, relativa al expediente incoado por el mismo en solicitud de excepcion de venta de los bienes que constituyen un beneficio eclesiástico, fundado por D. Bartolomé Castillo y D. Pascual Manentes; en la inteligencia que en caso de rebeldia resolverá en contra suya.

Zaragoza 6 de Octubre de 1870.—Ramon Oliveros. (3)

—

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

—

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

—

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de quinientas pesetas, el aprovechamiento de quinientos pinos marcados, en el primer rodal del monte Alto ó Pinar, del pueblo de Orera.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 20 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de novecientas cinco pesetas, el aprovechamiento de las leñas carbonizables del monte segundo cuartel de las Viñuales, del pueblo de Torralvilla.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 20 de este mes en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del em-

pleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 4 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encina del monte Chaparral, del pueblo de Cetina.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 20 de este mes en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 4 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Bragat.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Se halla vacante la Notaria de Alfambra, en el partido judicial de Teruel, provincia del mismo nombre, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 12 de la ley del Notariado, en el decreto de 5 de Enero de 1869 y ley de 18 de Junio, debe proveerse por oposicion.

Lo que de orden del Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia en este periódico oficial, á fin de que dentro del plazo que oportunamente se señalará en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial del territorio.

Zaragoza 7 de Octubre de 1870.—Valero Campo.

ANUNCIO OFICIAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SUBSECRETARÍA.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que por el Ministerio de Ultramar se abra concurso público á fin de proveer las Cátedras siguientes:

- 1.^a Una de lengua tágala y sus principales dialectos.
- 2.^a Otra de Historia y civilizacion de las posesiones inglesas y holandesas del Asia y Oceania, costumbres, usos, religion, literatura, instituciones políticas, religiosas, etc., etc., de sus pueblos indígenas, instituciones europeas bajo todos sus aspectos, y exámen crítico de las mismas.
- 3.^a Historia y civilizacion de las islas Filipinas, costumbres, usos, instituciones religiosas, políticas, etc., de los pueblos indígenas, legislacion é instituciones españolas, su exámen y crítica.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1870.—Moret.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.^o

Debiendo proveerse por concurso público las tres Cátedras expresadas en la precedente orden de S. A. el Regente del Reino, esta Subsecretaría, debidamente autorizada por el señor Ministro de Ultramar, ha acordado anunciar la apertura del concurso para conocimiento de cuantas personas se consideren con las condiciones necesarias á la obtencion de aquellas.

En su consecuencia se invita á los que quieran tomar parte en el concurso á que presenten antes de 30 del Octubre las solicitudes oportunas, en las que, además del nombre, edad, naturaleza y condiciones del candidato, se expresarán los antecedentes que estime oportunos cada aspirante, y deberán acompañarse además los documentos y trabajos que puedan servir para demostrar la suficiencia ó conocimientos en la materia que se pretenda explicar.

Las solicitudes se presentarán en la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar. Madrid 3 de Octubre de 1870.—El Subsecretario, Mariano Ballesteró.

D. José Casanova, Comisionado ejecutor de los pueblos de Tauste, Gallur y Mallen.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas del tercero y cuarto trimestre del año económico de 1869 al 70, se sacan á pública subasta varias fincas embargadas. En los dias y horas que á continuacion se expresan tendrá lugar el acto en las Casas Consistoriales de dichos pueblos.

Tauste: el dia 1.^o de Noviembre, de ocho á diez de la mañana.

Gallur: el 7 de id., de id. á id.

Mallen: el dia 12 de id., de id. á id.

Los nombres de los deudores y precios de tasacion constan en los anuncios que se hallan fijados en los puntos que han de celebrarse las subastas.

Zaragoza 5 de Octubre de 1870.—José Casanova.

D. José María Casanova, Comisionado ejecutor de Pradilla, Novillas, Boquiñeni, Luceni y Castejon de Valdejasa.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas de dichos pueblos, correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año económico de 1869 al 70, se sacarán á pública subasta [varias fincas que por dicho concepto han sido embargadas. El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de dichos pueblos los dias y horas que á continuacion se expresan.

Castejon: el 1.º de Noviembre, de ocho á diez de la mañana.

Pradilla: el 7 de id., de id. á id.

Novillas: el 12 de id., de id. á id.

Luceni: el 10 de id., de id. á id.

Boquiñeni: el 19 de id., de id. á id.

Los nombres de los deudores y precio de tasacion constan en los anuncios fijados en los indicados pueblos.

Zaragoza 5 de Octubre de 1870.—José María Casanova.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SESTRICA.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de hoy y en virtud de lo ordenado en el decreto de S. A. el Regente del Reino, de 17 de Setiembre último, y de conformidad con las leyes electoral y municipal vigentes, ha practicado la division de este distrito municipal en dos distritos y tres colegios, en la forma siguiente,

1.º—*Distrito de Lafuente.*

Comprende las calles de Lafuente, San Cristobal y Horno.

2.º—*Distrito del Castillo.*

Comprende las calles del Castillo, Las Peñas, Feria alta, Feria baja, Barrusio, Arrabal y Plaza.

Primer colegio.

Comprende las calles de Lafuente, San Cristobal y Horno.

Segundo Colegio.

Comprende las calles del Castillo, Las Peñas, Feria baja y Arrabal.

Tercer colegio.

Comprende las calles de Feria alta, Barrusio y Plaza.

Y se anuncio al público para conocimiento de los interesados.

Sestrica 7 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.

El reparto para cubrir las obligaciones provinciales y municipales en el año económico actual, formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal, se hallará expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Cuerlas 4 de Octubre de 1870.—El Alcalde, P. S. O., Valero Obon, Secretario.

El repartimiento para cubrir los recargos provinciales y municipales incluidos en el del impuesto personal pertenecientes al año 1869 á 70, así como los recargos municipales de las contribuciones territorial y subsidio, que se quedó el Tesoro para cubrir el cupo de dicho impuesto personal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco dias, que previene la ley.

Urrea de Jalon 5 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Antonio Escuer.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Anento se halla expuesto al público por término de seis dias el reparto para el presupuesto provincial y municipal, á fin de que puedan enterarse de él los vecinos y terratenientes.

El dia 8 del actual se dará principio á la cobranza del primer trimestre del reparto municipal y provincial de esta villa.

Sestrica 7 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.

PRIMERA ALCALDÍA POPULAR DE ZARAGOZA.

Habiendo observado que la enfermedad llamada fiebre aftosa y glosopeda y vulgarmente patera, la vienen padeciendo algunas especies de animales, y entre ellas el ganado de cerda, y siendo la carne de este de un uso muy comun para el alimento de las personas, he creido conveniente prevenir, con el fin de evitar los perjuicios que en la salud pública podrian producirse, á todos los que traigan reses muertas de fuera de la poblacion, que no será permitida la venta de estas, interin no se presente una certificacion del Inspector del pueblo de que procedan, con el V.º B.º del Alcalde respectivo, expresando si aquellas se hallaban en completo estado de salud antes de sacrificarlas.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1870.—P. A., Victor Mariñosa. (2)

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Setiembre de 1870.

FACTORÍA DE PROVISIONES DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuacion se expresan, para atender al suministro del Ejército.

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Fanegas castellanas adquiridas.		PRECIO	PRECIO
			Fan.	Cuarts.	de cada una. Ps. Cènts.	del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende. Ps. Cènts.
TRIGO.						
4	Zaragoza.	D. Agustin Lanuza.	165	00	11	43
5	»	Santiago Segura.	126	00	11	64
7	»	Manuel Castellote.	110	12	11	89
»	»	José Antonio Aznar.	150	02	11	43
8	»	Rafael Fiol.	31	32	11	71
9	»	Justo Anzano.	113	12	11	00
10	»	Mariano Alcolea.	36	00	10	85
»	»	Valero Navarro.	121	32	11	62
11	»	Santiago Segura.	40	24	11	31
12	»	Miguel Gorri.	77	28	11	16
14	»	Ramon Bordas.	108	24	11	62
»	»	Maximiano Villa.	102	24	11	43
»	»	Manuel Martinez.	157	00	11	81
15	»	Miguel Canfranc.	213	24	11	81
»	»	Gregorio Sanchez.	48	00	11	43
16	»	Santos Alava.	121	30	11	35
25	»	Santiago Perez.	233	24	11	47
LEÑA.						
			Quints. mètrs. Kilgs.			Cuento de 30 fajos.
5	Zaragoza.	D. Virgilio Perez y comps.	51	93	2	00
12	»	Ramon Fuster y comps.	296	04	2	75
15	»	Benigno Solanas y comps.	285	63	2	50
20	»	Andrés Aliesta y comps.	155	92	2	25
29	»	Pascual Murillo y comps.	294	32	2	75
CEBADA.						
			Fan. Cuarts.			Precio del cahiz.
8	Zaragoza.	D. José Antonio Aznar.	185	00	5	40
18	»	Justo Monreal.	146	36	5	51
20	»	Manuel Martinez.	165	12	5	51
»	»	Antonio Gutierrez.	173	12	5	48
»	»	José Falo.	85	06	5	51
»	»	Atanasio Marcen.	70	00	5	51
27	»	Antonio Gutierrez.	104	00	5	44
28	»	Vicente Monreal.	97	24	5	44
PAJA.						
			Quints. mètrs. Kilóg.			Precio del quintal.
13	Zaragoza.	D. Pascual Domeque y comps.	315	33	1	54
30	»	Pedro Cayus y comps.	65	43	1	54

Zaragoza 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, Miguel Lapuerta.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Mira.

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar. Vistos estos autos de mayor cuantía á instancia de D. Pascual Sixto de Val, contra D. Agustin Luis Dara y doña Manuela Ferrer, cónyuges, todos de esta vecindad, sobre pago de siete mil reales vellon.

Resultando que con fecha treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Procurador D. José Martin, en nombre de D. Pascual Sixto de Val, de esta vecindad, á continuacion de las diligencias practicadas para preparar la ejecucion contra los cónyuges D. Agustin Luis Dara y doña Manuela Ferrer, tambien de esta vecindad, interpuso contra los mismos demanda de mayor cuantía por accion personal en reclamacion de siete mil reales, exponiendo: primero, que en diez y seis de Junio de dicho año los expresados cónyuges se comprometieron á pagar mancomunadamente á su principal el dia diez y seis de Setiembre del mismo la suma de siete mil reales, como consta del pagaré obrante en dicho expediente. segundo, que este documento fué endosado por su principal en el dia en que se extendió á favor de D. Severo Diaz, y como los demandados no los solventaran en el dia fijado, tuvo que hacerlo su principal, como se acredita todo en el mismo pagaré: tercero, que con el objeto de cobrar la expresada suma intentó su parte la preparacion de la via ejecutiva pidiendo el reconocimiento de las fincas, no habiendo comparecido al efecto los demandados, á pesar de haberseles citado dos veces: cuarto, que por lo mismo su principal se vió obligado á solicitar el embargo preventivo de las rentas que aquellos perciben del Conde de Sobradriel, como así se verificó, y consta del referido expediente: y quinto, que habiendo intentado el acto de conciliacion no pudo esta conseguirse á pesar de haber reconocido los demandados la legitimidad de la deuda, lo que tambien consta por la certificacion que acompaña. Y como fundamentos de derecho, primero, que segun establece la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion, de cualquier modo que aparezca que el hombre quiso obligarse, queda obligado, y como los demandados se obligaron solidariamente á satisfacer la suma de que se trata en el dia referido sin haberlo verificado, deben ser compelidos á ello: y segundo, que el que resiste el cumplimiento de una obligacion sin razon derecha alguna, debe ser condenado en las costas, como litigante temerario. Y concluyó pidiendo que en su dia se condenara á los demandados á pagar á su principal la suma de siete mil rea-

les que le adeudan con los intereses legales desde que se constituyeron en mora y todas las costas;

Resultando que admitida la demanda y conferido de ella traslado con emplazamiento á los demandados, estos no comparecieron, por lo que acusada la rebeldía se les declaró contumaces y rebeldes, mandándose que en lo sucesivo se entendieran todas las diligencias á ellos referentes con los extrados del Tribunal:

Y resultando que seguido este pleito por todos sus trámites, el demandante reprodujo en su escrito de réplica los hechos y fundamentos de derecho consignados en su escrito de demanda, solicitando prueba, durante cuyo período ha articulado la de confesion, que creyó conveniente á su derecho, sin que los demandados hayan comparecido, á pesar de las citaciones hechas, con arreglo á la ley, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se les declaró confesos en los hechos articulados por el demandante, el cual alegó á su tiempo de bien probado;

Considerando que el demandante ha probado bien y cumplidamente su demanda, con arreglo á lo prescrito por la ley treinta y nueve, título segundo, partida tercera; puesto que á pesar de que los demandados reconocieron en el acto conciliatorio la certeza de la deuda, como consta en la certificacion obrante en autos, pidió tambien en el término de prueba el reconocimiento de las firmas y rúbricas que aparecen al pié del documento privado de que se ha hecho mérito, é igualmente que no la han satisfecho, aunque ha trascurrido el plazo con exceso, y citadas en su virtud no comparecieron ni la primera vez ni la segunda, en la que se les apercibió de tenerlos por confesos si no se presentaban á verificar dicho reconocimiento, sin alegar justa causa, por lo que fueron declarados tales, en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil;

Y considerando que por lo tanto es clara y manifiesta la temeridad de los demandados. Vista además dicha ley y artículo citado, la octava, título veintidos, partida tercera, y el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo:—Que debia condenar y condenaba á los demandados D. Agustin Luis Dara y doña Manuela Ferrer, al pago á D. Pascual Sixto de Val de la cantidad de siete mil reales, y además al de los intereses legales, á razon de seis por ciento, desde la fecha en que se interpuso la demanda, y en todas las costas de este pleito.

Y por esta su sentencia definitiva, que además de notificarse en los extrados del Tribunal y de

hacer notoria por medio de edictos en la forma prevenida, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así lo pronunció, mandó y firma.—Juan Cayuela.»

Publicacion.—Leida y publicada fué la antecedente sentencia por el Sr. D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza á veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Mamés Ariza.

Es copia de su original, á que me remito.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, segun se manda, firmo la presente en Zaragoza á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Mamés Ariza.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto credito y costas se saca á pública licitacion, como de la propiedad de D. Manuel Laita y doña Andresa Robles, vecinos de Torres de Berrellen:

Escs. Mils.

Una casa sita en dicho pueblo y su calle de la Iglesia, señalada con el número ocho, que confronta entrando en ella por la derecha con la del número seis de la viuda de D. Joaquín Trebol, por la izquierda con la del número diez de Juan Mallen, y por su espalda ó testero con corral del comun llamado la Adula; siendo su superficie de trescientos treinta y seis metros cuadrados de sitio: tasada en. 2.121'460

Para cuyo remate se ha señalado el lunes treinta y uno de los corrientes en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once de su mañana, y en el que quedará tranzada en favor del más beneficioso postor que cubra las dos terceras partes de la tasacion en alza.

Dado en Zaragoza á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Pablo Moya.

D. Angel Marraco Juez de paz ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á Pedro Berdos y Vazquez, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesion á Pascual Monreal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Zaragoza á cin-

co de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á José Blanco y Nogués, de esta vecindad, para que dentro de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado á fin de oír cierta notificacion á virtud de certificacion recibida de la superioridad procedente de causa seguida contra el mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Zaragoza á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Juan Claveria, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente y en su virtud suplico á los Alcaldes y demás Autoridades de los pueblos de esta provincia, que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, procuren la prision de Saturnino Naval y Burillo (a) Coticas, natural de esta villa, bracero de campo, de cuarenta y siete años de edad, y si la consiguieren lo conduzcan con las seguridades necesarias á las cárceles de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por auto de cuatro del actual en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un macho mular de la pertenencia de Mariano Naval, de esta vecindad. Dado en Belchite á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Juan Claveria—D. S. O., Gregorio Naval.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan Suñe Vila, natural de Fayon y vecino de Almatret, quien se encuentra en la provincia de Teruel en busca de trabajo, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Teruel, se presente en este Juzgado á oír una notificacion de un auto de adjudicacion, acordado en expediente de ejecucion de sentencia, procedente de causa contra el mismo sobre hurto; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta.—Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Angel Marraco, Juez de paz y como tal ejerciente jurisdiccion en primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sugeto que la noche del tres de Abril último se hallaba en la calle de Alfonso I, inmediato á la casa de D. Domingo Marraco, y junto al sitio donde estaba herido Agustin Montañés con una pierna rota, de resultas de una pedrada que dice le tiraron, para que se presente en este Juzgado con el objeto de recibirle declaracion en la causa que me hallo instruyendo, fijándole al efecto al término de quince dias. Dado en Zaragoza á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por su mandado, Mariano Badia.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Gabriel Garcia y Royo, natural, vecino y residente en esta capital, Fernando Lozano y Satué, natural de Burdeos, vecino y residente en esta capital, y Domingo Seron y Baneras, natural de Velilla de Ebro, vecino y residente en esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias que se les prefijan comparezcan á fin de oír cierta notificacion á virtud de certificacion recibida de la superioridad procedente de causa seguida contra los mismos sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Zaragoza á seis de Octubre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Nicolás Perez y Carenas, Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, contra quien instruyo causa criminal sobre estafa, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado y sus cárceles á tomar la causa y contestar los cargos que le resultan, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del Perez mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta.—Pablo Reverter.—Desuórden, Julian Ortega.

BANCO DE ZARAGOZA.

Habiéndose incautado la Comision representante de señores imponentes de este Banco, nombrada por los mismos, del inventario y balance del establecimiento, mediante acta, despues de un detenido exámen y calificacion de todos sus créditos en la forma solemne y precisa que previene el convenio, depositando todos sus valores en las dos cajas que señala el mismo, recogiendo y conservando las correspondientes llaves tres de los vocales de la misma Comision; ésta, en union con la del Consejo de Administracion del Banco, que juntas han de intervenir en la realizacion del activo del primer capital del mismo establecimiento, para con sus primeros rendimientos cubrir por completo el reintegro del capital de las imposiciones con su interés gradual, ha acordado repartir un dividendo de 3 por 100 á los señores imponentes, cuyo pago dará principio el lunes 10 del actual, y continuará en los dias sucesivos de nueve á once de la mañana en igual forma que se viene haciendo con los anteriores dividendos.

Lo que se anuncia para satisfaccion y conocimiento de todos los interesados.

Zaragoza 4 de Octubre de 1870.—El Director, J. Bruil. (1)

PASTOS.

Se arriendan por la próxima invernada en junto ó por cuartos, los del monte llamado de Luceñi, propiedad del Sr. Conde de Fuenclara, con tres parideras.

Se admiten proposiciones en Zaragoza, calle de Blancas, núm. 8, cuarto principal, izquierda, y en la Administracion de S. E., en dicho pueblo. (2)

Se arrienda el corte de brozas, aneas y carrizo, de los prados y charcas del pueblo de Monzalbarba, de la propiedad del Sr. Conde de Fuenclara.

Se admiten proposiciones en Zaragoza, calle de Blancas, núm. 8, cuarto principal, izquierda. (2)

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.